

RENTA – LEY SOBRE IMPUESTO A LA – ART. 14, LETRA D)
(ORD. N° 2373, DE 11.09.2026)

Procedimiento para optar por contabilidad completa.

De acuerdo con su presentación, solicita precisar si el ejercicio de la facultad de llevar contabilidad completa en el régimen pro pyme transparente requiere autorización, una mera comunicación o formalidad previa, e indicar el procedimiento aplicable en caso de existir.

Al respecto se informa que, de acuerdo con la ley¹, una empresa acogida al régimen pro pyme transparente está liberada, en lo que interesa a esta consulta, de llevar contabilidad completa, practicar inventarios y confeccionar balances.

Ahora bien, la pyme podrá también llevar contabilidad completa, sin que por ello se altere la forma de determinación de sus resultados tributarios, conforme al régimen de transparencia tributaria².

Esta opción deberá ser informada al Servicio mediante el procedimiento que se establezca por resolución³.

Al respecto se informa que, no habiéndose dictado la referida resolución, los contribuyentes pueden comunicar su opción de llevar contabilidad completa a través de la oficina de partes virtual a la que puede acceder a través del sitio web del Servicio⁴.

JORGE TRUJILLO PUENTES
DIRECTOR

Oficio N° 2373, del 11.09.2026
Subdirección Normativa
Depto. de Impuestos Directos

¹ Numeral (ii) de la letra (a) del N° 8 de la letra D) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

² Párrafo final del numeral (iii) de la letra (a) del N° 8 de la letra D) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

³ Nota al pie N° 85 de Circular N° 62 de 2020.

⁴ https://www.sii.cl/portales/oficina_partes_virtual/index.html